

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada del sector de transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte de Álava**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el depósito y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada del sector de transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte de Álava. Código convenio 01100085162024.

ANTECEDENTES

Se ha presentado en esta delegación el acta de la comisión suscrita el día 14 de mayo de 2025, firmada por UGT y Agrupación Empresarial de Transportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la delegación territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

La resolución de 3 de diciembre de 2024 del director de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con su redacción modificada por la resolución de 12 de febrero de 2025, establece el régimen de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los delegados o delegadas Territoriales de Trabajo y Seguridad Social. En el supuesto de vacante del puesto de delegada Territorial de Álava, se establece que sus funciones serán suplidas temporalmente por la persona que ocupa el puesto de Técnica de Empleo y Formación para el Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar su depósito en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2025

En suplencia por vacante del puesto de delegada Territorial de Álava
MARIA CARMEN DE CELIS CUEVAS

Acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada del sector de transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte de Álava

Acta de la comisión paritaria (subsanción errores tabla salarial de antigüedad con complementos 2025).

Día: miércoles, 14 de mayo de 2025.

Previo convocatoria oportuna, se ha reunido la comisión paritaria del convenio colectivo extraestatutario para la industria del transporte de mercancías por carretera y agencias de Álava, con asistencia de la representación de Agrupación Alavesa de Transportes y del representante de la organización sindical UGT. A continuación, la comisión paritaria ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Una vez publicada el BOTHA de 12 de marzo de 2025 la revisión salarial pactada y acordada por esta comisión paritaria, se ha detectado un error aritmético a la hora de realizar el cálculo en la tabla salarial de antigüedad con complemento para el año 2025.

Segundo. Esta comisión paritaria acuerda realizar la subsanción correspondiente que se adjunta a este acta.

Tercero. Así mismo se acuerda encomendar al Consejo de Relaciones Laborales para que proceda a presentar a la Autoridad Laboral el presente acuerdo y la tabla salarial, subsancionada y corregida a efectos de su registro y publicación oficial en el BOTHA.

Concluida la sesión, y leída el acta, las partes se muestran conformes con su contenido y la suscriben, finalizando la presente reunión a la hora indicada.

	CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL DE ANTIGÜEDAD CON COMPLEMENTO 2025								
		5 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	20 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	29 AÑOS
Personal de talleres	Jefe de equipo	119,03	238,06	238,06	297,58	357,09	369,73	462,16	462,16	554,59
	Oficial 1ª	110,72	221,46	221,46	276,82	332,18	343,94	429,92	429,92	515,91
	Oficial 2ª	107,68	215,37	215,37	269,21	323,05	333,99	418,09	418,09	501,7
	Peón especializado	102,87	205,74	205,74	257,19	308,63	319,53	399,42	399,42	479,31
	Peón ordinario	100,99	201,98	201,98	252,48	302,98	313,68	392,11	392,11	470,54
Personal subalterno	Cobrador-a de facturas	95,65	191,29	191,29	239,11	286,94	297,08	371,34	371,34	445,63
	Telefonista	84,10	168,21	168,21	210,26	252,31	261,25	326,55	326,55	391,87
	Portero-a	92,35	184,68	184,68	230,86	277,05	286,84	358,55	358,55	430,25
	Vigilante de noche	97,17	194,33	194,33	242,93	291,50	301,83	377,28	377,28	452,73
	Vigilante de día	95,65	191,29	191,29	239,11	286,94	297,08	371,34	371,34	445,63
	Ordenanza	84,10	168,21	168,21	210,26	252,31	261,25	326,55	326,55	391,87
Personal Sup. Técnico	Inspector-a Pro. Jefe Servicio	141,88	283,79	283,79	354,71	425,65	440,73	550,92	550,92	661,09
	Ingeniero-a Licenciado-a	137,41	274,84	274,84	343,55	412,26	426,85	533,55	533,55	640,26
	Auxiliar Técnico-a - Ing. Téc.	122,98	245,97	245,97	307,44	368,95	382,00	477,51	477,51	573,02
	Ayudante y Técnico-a en Sanidad	114,42	228,82	228,82	286,03	343,24	355,38	444,23	444,23	533,08
Personal administrativo	Jefe de sección	132,45	264,91	264,91	331,92	397,35	411,41	514,26	514,26	617,11
	Jefe de negociado	127,23	254,43	254,43	318,04	381,66	395,16	493,94	493,94	592,73
	Oficial de 1ª	118,64	237,30	237,30	296,61	355,93	368,54	460,68	460,68	552,80
	Oficial de 2ª	114,05	228,09	228,09	285,12	342,14	354,25	442,80	442,80	531,36
	Auxiliar	103,85	207,70	207,70	259,62	311,55	322,58	403,20	403,20	483,86
Personal agencia de transporte	Encargado-a general	127,23	254,43	254,43	318,04	381,66	395,16	493,94	493,94	592,73
	Encargado-a de almacén	123,50	247,01	247,01	308,75	370,50	383,61	479,50	479,50	575,41
	Capataz	117,39	234,75	234,75	293,45	352,13	364,59	455,75	455,75	546,91
	Auxiliar almacén y báscula	108,84	217,68	217,68	272,09	326,51	338,07	422,58	422,58	507,09
	Mozo-a especializado-a	108,84	217,68	217,68	272,09	326,51	338,07	422,58	422,58	507,09

	CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL DE ANTIGÜEDAD CON COMPLEMENTO 2025								
		5 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	20 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	29 AÑOS
Personal transporte de mercancías	Jefe de tráfico de 1ª	121,72	243,44	243,44	304,29	365,15	378,07	472,57	472,57	567,09
	Jefe de tráfico de 2ª	117,87	235,73	235,73	294,68	353,60	366,11	457,63	457,63	549,18
	Jefe de tráfico de 3ª	113,16	226,32	226,32	282,91	339,48	351,49	439,38	439,38	527,25
	Conductor-a estatal	119,53	239,03	239,03	298,80	358,57	371,23	464,05	464,05	556,86
	Conductor-a comarcal	116,65	233,29	233,29	291,61	349,93	362,32	452,91	452,91	543,48
	Conductor-a local	116,24	232,47	232,47	290,57	348,71	361,04	451,31	451,31	541,57
	Conductor-a furgoneta	108,43	216,87	216,87	271,07	325,29	336,79	421,00	421,00	505,19
	Ayudante conductor-a	106,94	213,91	213,91	267,39	320,85	332,21	415,26	415,26	498,30
	Mozo-a de carga y descarga	106,94	213,91	213,91	267,39	320,85	332,21	415,26	415,26	498,30

